

DECRETO ALCALDICIO N° 1161.-
LITUECHE, 14 de Junio de 2013.-

DA/ N° 116
GRV/mrl
14/06/2013

VISTOS:

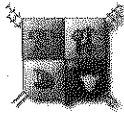
La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República, que fija norma de exención del trámite de toma de razón, artículo 6°. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Lo dispuesto en el artículo 4°, letra b), artículo 8°, Artículo 65° de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

CONSIDERANDO:

- El convenio de promoción de salud año 2013, entre la Secretaria regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins.

DECRETO:

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes, El convenio de promoción de salud año 2013, entre la Secretaria regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'higgins.
- 2.- Transcribese el Convenio al presente Decreto Alcaldicio.



DRA. DANIELA KLEBERMAYAGA

[Handwritten signature]

2337

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

RANCAGUA,

23 MAYO 2013

VISTOS:

Estos antecedentes, los convenios de Promoción de la salud, relativo al año 2013, suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades municipales que más adelante se individualizan; teniendo presente lo establecido en Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el DL. N° 725/68 que aprueba el Código sanitario; el DFL. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL. N° 2763/79 y de las leyes N° 18933 y N° 18469; el D.S. N° 136/05, del Ministerio de Salud que aprueba el reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, teniendo presente lo establecido en Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y el D.S. N° 70/12, del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO

Los convenios de promoción de la Salud suscritos entre ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud y las Municipalidades de la Región, que se indican en la parte resolutive de este instrumento, con el propósito de implementar acciones de promoción de la salud en coherencia con las orientaciones para la formulación de los planes comunales de Promoción de la Salud 2013-MINSAL, y en el marco de las Políticas de Salud, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUEBANSE** los convenios suscritos entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y las entidades Municipales que en el numeral 2 se individualizan, cuyo texto general corresponde al que a continuación se transcribe:

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGION DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE**

En Rancagua a 1 de Abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, representada por su SEREMI la Dra. Daniela Zavando Matamala, cédula nacional de identidad N° 13.467.803-8, ambos domiciliados en calle Campos N°423, sexto piso de la ciudad de Rancagua, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°, representada por su Alcalde, cédula nacional de identidad N°, ambos domiciliados en, N°, de la ciudad de, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- A) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanar del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- C) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$....., para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales. En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

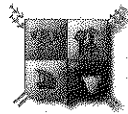
TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2013", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N°70/12, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde para representar a la Ilustre Municipalidad de, consta en el decreto alcaldicio N°....., de fecha

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2.- Dejase establecido el listado de las municipalidades con las cuales se celebró el convenio aprobado y los montos respectivos, son los siguientes:

COMUNA	Nº RUT MUNICIPALIDAD	ALCALDE	MONTO APROBADO
CHEPIGA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERÓN	4.550.000.-
CHIMBARONGO	69.090.300-6	COSME MELLADO PINO	7.596.118.-
COINCO	69.081.600-8	GREGORIO VALENZUELA ABRACA	5.130.000.-
COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL	5.946.558.-
DORIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ	5.420.000.-
LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTÓN FERNANDEZ MORI	5.579.990.-
LAS CABRAS	69.060.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA	8.000.000.-
LITUECHE	69.081.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRÍA	4.638.705.-
LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARÍN RODRIGUEZ	4.800.000.-
MACHALI	69.080.200-7	JOSE MIGUEL URRUTIA CELIS	5.457.800.-
MALLOA	69.081.500-1	MANUEL BARRA VILLANUEVA	4.822.414.-
MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA	3.079.177.-
MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA	5.620.720.-
NANCAQUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO	5.702.179.-
NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA	4.447.700.-
PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VIDAL	6.800.000.-
PAREDONES	69.090.900-6	JÓRGE ORMAZABAL LÓPEZ	7.530.000.-
PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO	5.980.000.-
PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO	6.170.573.-
PLACILLA	69.090.200-1	JOAQUIN LATORRE MUÑOZ	4.434.819.-
PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ	5.034.209.-
QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI	7.506.000.-
RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO	12.660.000.-
REQUINOA	69.081.300-9	ANTONIO SILVA VARGAS	5.844.734.-
SAN VICENTE	69.081.000-K	JAJME GONZALEZ RAMIREZ	9.249.098.-
SANTA CRUZ	69.090.600-7	WILLIAM ARÉVALO CORNEJO	11.927.267.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

3. - IMPUTESE el gasto de los convenios indicados en el número precedente, al presupuesto asignado al ítem 24.03.299 "Programas especiales de Atención Primaria".-

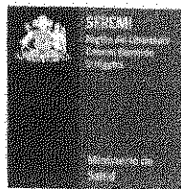
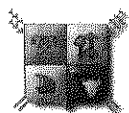
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL LIBERTADOR GRL. BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN

- Municipalidades (26)
- SEREMI Salud O'Higgins
- Dpto. Desarrollo Institucional
- Dpto. Salud Pública
- Unidad de Promoción
- Dpto. Jurídico
- Dirección de Servicio de Salud O'Higgins
- Of. Partes SEREMI Salud



DRA. DZM/MEP/DRA. KL.BAGA

**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua a 1 de Abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins, representada por su SEREMI la Dra. Daniela Zavando Matamala, cédula nacional de identidad N° 13.467.803-8, ambos domiciliados en calle Campos N°423, sexto piso de la ciudad de Rancagua, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, cédula nacional de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro N° 796, de la ciudad de Litueche, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

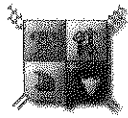
ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- A) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- C) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.



SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$4.838.706.-, para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales. En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2013", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Salud

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N°70/12, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don René Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en el decreto alcaldicio N° 2621, de fecha 06/12/2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



Dra. Daniela Zavando Matamala
DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA
SEREMI DE SALUD REGION DEL
LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS



Sr. René Acuña Echeverría
SR. RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE
LITUECHE

3.- **REMÍTASE**, copia a las Unidades Municipales correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

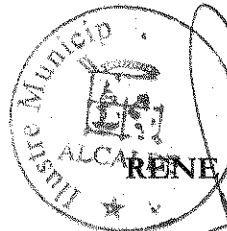


M. Soledad Olmedo Pizarro
M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

RAE/MSOP/GRV/mrl

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de partes
- Archivo Oficina
- Archivo de Convenios



Sr. René Acuña Echeverría
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde